

**AL DESPACHO EL EXPEDIENTE.** San Gil, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ  
Secretaria.

### **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

San Gil, primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)  
*Rad. 686793105001-2021-00122-00*

Revisada la presente actuación, concretamente la documental aportada por la parte demandante, obrante en archivo PDF 68 del expediente electrónico, el juzgado, **DISPONE:**

**1º.** Ordenar a la parte demandante repetir la actuación procesal relacionada con la notificación por aviso prevista por el art. 29 del C. P. T. y de la S.S., con destino al vinculado a la Litis, toda vez que la efectuada puede conllevar futuras irregularidades en tan importante trámite procesal.

En efecto, al otear la notificación por aviso librada con destino al vinculado WILSON LEONARDO RODIGUEZ REYES<sup>1</sup>, se le indica: “Le comunico la asistencia del mencionado proceso, que se tramita en el despacho Judicial (...), donde se admitió proceso Ordinaria Laboral de Primera Instancia en su contra. Le informo que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguiente a la entrega del presente aviso, para notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda” enunciándole finalmente que se anexa copia del auto admisorio de la demanda, constante de seis folios. (el subrayado es del Juzgado).

---

<sup>1</sup> PDF 68 FI 5

Vistas así las cosas, es evidente que frente al señor WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, este Juzgado no admitió la demanda, para lo cual basta con observar el auto de 29 de octubre de 2021<sup>2</sup>; pues la vinculación del mismo devino de decisión adoptada por este Juzgado en auto del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)<sup>3</sup>, luego en este caso concreto, la notificación personal al mencionado señor lo es respecto de “*la que tenga por objeto hacerle saber la primera providencia que se dicte*”, en su contra, que no es otra que, se repite, la calendada el 24 de octubre de 2023, y si bien el apoderado de la parte actora, relacionó dicho proveído en la parte superior derecha de la comunicación que le libró -datos del proceso-, el Juzgado no debe dar cabida a irregularidades en tan importante acto procesal.

Finalmente, y en el evento de que haya lugar a nombrarle curador y ordenar el emplazamiento del vinculado, la petición deberá realizarse en un todo conforme a las prescripciones del art. 29 del C. P.T. y de la S.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

### **R E S U E L V E:**

**1º.** Ordenar a la parte demandante, repetir la notificación por aviso con destino al vinculado a la Litis, señor WILSON LEONARDO RODRIGUEZ REYES, en atención a lo anteriormente expuesto.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

La Juez,

---

<sup>2</sup> Ver PDF 05

<sup>3</sup> Ver PDF 59

**Firmado Por:**  
**Eva Ximena Ortega Hernández**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**San Gil - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78361f78a898ce9ee2d65ec3a37f29c90e65ecf22bc8ca9ec13b49c6d4e7e3e**

Documento generado en 01/02/2024 05:45:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**